



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(02 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que a través de la Ley 1869 del 21 de septiembre de 2017 se prorroga y se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para la Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

Que a través de la Ordenanza número 017 de noviembre 30 de 2017 la Gobernación de Risaralda autoriza la emisión de la Estampilla UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO de acuerdo con lo establecido en la Ley 426 de 1998, prorrogada y modificada por la Ley 1869 de 2017.

Que los recursos producto del recaudo de estampilla se deben destinar exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 1° de la Ley 426 de 1998 el cual determina: "Se destinará para la inversión y mantenimiento en la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las Universidades, nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación.

Que en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 se determina que, del recaudo de las estampillas el 20% debe destinarse a los fondos de pensiones de la entidad destinataria o beneficiaria de la misma.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(02 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Que el jefe de Gestión Financiera a través de memorando 02-134-191 certifica que, con corte al 31 de diciembre del 2024, del recaudo por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO*" se tienen recursos que no han sido incorporados al presupuesto de gastos de la Universidad por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$666.938.092) M/CTE.

Que la Oficina de Planeación durante la construcción y elaboración del presupuesto de la vigencia 2025, presentó necesidades de infraestructura física en el marco del Plan de Desarrollo Institucional que no fueron programadas con la asignación inicial del presupuesto de inversión, estableciéndolas como apuestas a ser atendidas con algunas fuentes de financiación adicionales a las contempladas como: Estampilla hacia el Tercer Milenio, Estampilla Pro Universidad Nacional y Plan de Fomento.

Que las anteriores necesidades hacen parte del componente de apuestas y retos institucionales contempladas en la presentación del presupuesto institucional para la vigencia 2025 efectuada para su aprobación al Consejo Superior Universitario en la sesión del 4 de diciembre del 2024.

Que realizado el ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2024 y de acuerdo con el memorando remitido por el jefe de Gestión Financiera se cuenta con Recursos del Balance que son susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia para atender las apuestas y retos relacionados con infraestructura física y gastos de pensiones por la suma SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$666.938.092) M/CTE en el marco de los recursos de destinación específica relacionados con la Ley 426 de 1998, artículo 1.

Que se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2025 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$666.938.092) M/CTE, de los cuales \$133.387.618,40 deben ser incorporados al presupuesto para atender los gastos de pensiones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 863 de 2003, artículo 47 y la suma restante \$533.550.473,60 incorporarla al presupuesto de inversión para atender las apuestas del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí constituimos futuro" en el marco del proyecto "Gestión integral de la infraestructura física".

Que mediante Acuerdo No. 69 del 4 de diciembre del 2024, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(02 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Propios:

Concepto del Ingreso	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2025
Ingresos	\$ 416,999,054,794.01	\$ 666,938,092.00	\$ 417,665,992,886.01
Ingresos Corrientes	\$ 379,425,550,063.00	\$ 0.00	\$ 379,425,550,063.00
Ingresos no tributarios	\$ 379,425,550,063.00	\$ 0.00	\$ 379,425,550,063.00
Tasas y derechos administrativos	\$ 64,226,686,870.00	\$ 0.00	\$ 64,226,686,870.00
Venta de bienes y servicios	\$ 49,764,422,374.00	\$ 0.00	\$ 49,764,422,374.00
Transferencias corrientes	\$ 265,434,440,819.00	\$ 0.00	\$ 265,434,440,819.00
Recursos de capital	\$ 37,573,504,731.01	\$ 666,938,092.00	\$ 38,240,442,823.01
Rendimientos financieros	\$ 16,842,308,003.00	\$ 0.00	\$ 16,842,308,003.00
Depósitos	\$ 16,842,308,003.00	\$ 0.00	\$ 16,842,308,003.00
Recursos del balance	\$ 20,731,196,728.01	\$ 666,938,092.00	\$ 21,398,134,820.01
Cancelación de reservas	\$ 3,253,799,029.00	\$ 0.00	\$ 3,253,799,029.00
Superávit fiscal	\$ 17,477,397,699.01	\$ 666,938,092.00	\$ 18,144,335,791.01

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la presente vigencia, los siguientes Recursos Propios:



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(02 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Objeto del gasto	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2025
Gastos	416,999,054,794.01	666,938,092.00	417,665,992,886.01
Funcionamiento	381,452,417,135.73	133,387,618.40	381,585,804,754.13
Gastos de personal	246,845,148,572.00	0.00	246,845,148,572.00
Adquisición de bienes y servicios	69,128,068,403.73	0.00	69,128,068,403.73
Transferencias corrientes	16,772,288,669.00	133,387,618.40	16,905,676,287.40
Gastos de comercialización y producción	47,453,200,533.00	0.00	47,453,200,533.00
Disminución de pasivos	194,791,458.00	0.00	194,791,458.00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1,058,919,500.00	0.00	1,058,919,500.00
Servicio de la deuda pública	2,808,527,677.00	0.00	2,808,527,677.00
Servicio de la deuda pública interna	2,808,527,677.00	0.00	2,808,527,677.00
Inversión	32,738,109,981.28	533,550,473.60	33,271,660,454.88

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Laura Daniela Buitrago Calvo

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo